DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROSPECCIÓN, RECUPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS.

PERFIL DEL CONTRATISTA: TÉCNICO DIGITADOR

NIVEL: TÉCNICO

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: JAIRO HERNANDO VIVAS DÍAZ

FECHA: FEBRERO 2020

1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

> *"(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.*
>
> *(…)*
> *Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.*
> *(…)*
> *Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.".*

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado"* , señalando conforme al parágrafo primero del artículo primero que: *"La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial,*

con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.".

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

"(...) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.".
El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 24 y 25 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

Decreto 298 de 2018, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD".*
Decreto 1393 de 2018, "*Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias".*
Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, "*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)*".
Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, "*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones".*

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:
1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, *"por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones", dispone: "(...) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales."*

El Decreto 589 de 2017 ha establecido como objeto misional de la UBPD: *"...dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el*

contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados…".

Mediante sentencia C-067 de 2018 la corte constitucional estableció entre otras cosas: *"(…) La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo…".*

La UBPD, tiene como proyecto de inversión la implementación de procesos humanitarios y extrajudiciales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado colombiano, cuya actividad está encaminada a elaborar planes humanitarios de búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Que dentro del marco de desarrollo de UBPD, se hace necesario para la entidad entrar a establecer los criterios de confiabilidad, responsabilidad en la vinculación del personal en cualquiera de sus modalidades y para ello la sentencia C-067 de 2018 también es clara en indicar: *"las labores a desempeñar suponen la existencia de una relación de confianza y de amplia responsabilidad, en la cual se busca que el Director pueda rodearse de personas que le den tranquilidad y seguridad sobre la buena marcha de las funciones a cargo de la UBPD."*

Es así, que dentro de las funciones dadas al director se ha establecido entre otras las siguientes:
"8. Celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el buen funcionamiento de la UBPD…
10. Dirigir la administración del personal conforme a las normas correspondientes y nombrar y remover el personal de la entidad, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad….
11. Crear y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la UBPD, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad".

Estas facultades del Director General son igualmente desarrolladas en los múltiples mandatos encomendados a la entidad en relación a la confiabilidad, seguridad y protección que debe acompañar todas y cada una de las acciones humanitarias adelantadas en la búsqueda de personas desaparecidas.

Que para la implementación de acciones humanitarias que permitan la búsqueda de las personas desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado y el aporte a la reparación y a la verdad, a través del trabajo con los familiares y allegados, requiere de la realización de actividades a lo largo y ancho de la geografía nacional que permitan, en caso de ser viable, la ubicación de las personas desaparecidas y facilitar la entrega digna de sus cadáveres en el caso de hallarse sin vida, para lo cual el Decreto 1393 de 2018, estableció la estructura interna de la UBPD y se determinó las funciones de sus dependencias, entre las cuales se encuentran:

Artículo 13. Funciones de la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación

(…)
1. *Formular los protocolos para el aseguramiento de los elementos materiales asociados al cadáver, teniendo en cuenta estándares técnico -científicos.*

(….)

4. *Dirigir y realizar la recuperación y documentación de los cuerpos, elementos asociados al cadáver y otros elementos físicos hallados en el marco de acciones de búsqueda de campo, de conformidad con lo establecido en los literales a y b, del numeral 3 del artículo 5, y en el artículo 10 del Decreto Ley 589 de 2017.*

(....)

6. *Realizar cruces referenciales en bases de datos para la orientación de la identificación de personas y cadáveres.*
7. *Coordinar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y otras entidades públicas, las labores necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en los literales d, e, g y h, del numeral 3 del artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017.*

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Como se señala en el Decreto 589 de 2017 el objeto misional de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas -UBPD- consiste en "...dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados...". Así mismo, en su numeral 3 del artículo 5 de la citada norma se establecen, entre otras las siguientes funciones y atribuciones:

"Numeral 3 del Artículo 5 - Coordinar y adelantar, con el apoyo técnico científico del INMLCF y de otras entidades públicas, procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. En ejercicio de esta función la UBPD, podrá, entre otros:

(...)
d. Fortalecer y agilizar los procesos para la identificación de cuerpos esqueletizados, en coordinación con el INMLCF.
e. En coordinación con el INMLCF, promover y adelantar acciones que permitan la recolección y aporte de muestras biológicas de los familiares para complementar el Banco de Perfiles Genéticos previa autorización de los mismos (...)"

Teniendo en cuenta este mandato podemos afirmar que, si bien las entidades del Estado han recuperado y sometido a necropsia médico legal, muchos cuerpos con fines de identificación, existen aproximadamente 25.000 cuerpos que se encuentran aún sin identificar y la correspondiente información referente a este proceso de identificación no se encuentra consolidada ni actualizada. Bajo esta problemática la UBPD ha desarrollado un proyecto con el objetivo de consolidar la información de los expedientes de necropsia, bases de datos y otras fuentes de información para realizar un diagnóstico integral del proceso de identificación de los cuerpos sin identificar que se encuentran en instituciones como Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación (FGN) y posteriormente, formular planes de acción generales y específicos para impulsar este proceso.

Con base en lo anterior, la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación de la UBPD, dando cumplimiento a su objeto misional y en ejercicio de sus funciones, identificó las variables que contribuyen en este proceso de identificación y diseño un instrumento de diagnóstico con las siguientes variables: (i) información referente al lugar de recuperación del cuerpo, (ii) necropsia médico legal, (iii) análisis antropológico, (iv) odontológico, (v) genético, (vi) cruces de datos ante mortem y post mortem, y (vii) disposición final de los cuerpos, entre otras. Adicionalmente, se pretende ingresar al Sistema de Información Red desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), la información de los cuerpos no identificados, anteriores al año 2007, que no se encuentren registrados; lo cual es de gran importancia para actualizar dicha base de datos, útil en la identificación y búsqueda de personas dadas por desaparecidas a nivel nacional.

Para julio del año 2019 se desarrolló un plan piloto de este proyecto en las ciudades de Cali y Bucaramanga en el cual se documentó aproximadamente 2.000 casos, dicha etapa del proyecto se realizó con la cooperación internacional de USAID, y en las instalaciones del INMLCF, debido a que los archivos físicos que contienen la información necesaria para poder diligenciar el instrumento de diagnóstico se encuentran bajo custodia de este instituto. Para esta etapa se contrataron 3 equipos, uno para Cali y dos para Bucaramanga, conformados cada uno por un (01) líder y cinco (05) técnicos, con la Cooperación internacional de USAID en la actualidad se continua con el proyecto en la ciudad de Bucaramanga.

A partir del mes de septiembre de 2019, La UBPD contrato siete (7) equipos más de trabajo, cada uno conformado por un (01) líder y cinco (05) técnicos digitadores como se estableció para el plan piloto, para cubrir las regionales de:

- Medellín.
- Bogotá.
- Villavicencio.
- Pereira.
- Barranquilla.
- Neiva.
- Cali

Estas actividades, culminaron en diciembre de 2019, y con las cuales se realizó la recolección de la información de aproximadamente 4932 casos en un lapso de tiempo de cuatro meses.

La contratación de estos equipos se justifica dado el volumen de cuerpos que se encuentran sin identificar, la naturaleza técnica de esta labor y la falta de disponibilidad de funcionarios de la Unidad para realizarla. Cada equipo de trabajo cubrió una de las ciudades que conforman las regionales del INMLCF

Por lo anterior, la UBPD tiene la misión de cumplir con la meta del registro del diagnóstico de los casos restantes que aproximadamente serían 18.000, para lo cual se debe continuar con esta actividad. Adicionalmente, se pretende continuar con el ingreso al Sistema de Información Red desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), de la información de los cuerpos no identificados, anteriores al año 2007, que no se encuentren registrados en el sistema.

Para el año 2020 se requiere continuar con estas actividades para lo cual la UBPD tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión que cuenten con la idoneidad para recolectar la información y diligenciar el instrumento de diagnóstico diseñado por la UBPD con el fin de fortalecer y agilizar el proceso para la identificación de cuerpos esqueletizados que se encuentran aún sin identificar con base en los archivos físicos que se encuentran en INMLCF. En la medida en que La UBPD no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente para cubrir las necesidades dado el volumen de cuerpos que se encuentran sin identificar y la naturaleza técnica de esta labor por lo que requiere la contratación de un equipo humano en cada regional del INMLCF que tenga el conocimiento que permita a la UBPD cumplir con la misión a su cargo.

De acuerdo a lo anterior para cada ciudad donde se encentran ubicadas las regionales del INMLCF se requiere un equipo conformado de la siguiente manera:

- Bogotá: Dos (2) equipos, cada uno con cuatro técnicos
- Neiva: Un (1) equipo, con cinco técnicos

- Barranquilla: Un (1) equipo, con cinco técnicos
- Cali: Un (1) equipo, con cuatro técnicos
- Medellín: Un (1) equipo, con cinco técnicos
- Villavicencio: Un (1) equipo, con cinco técnicos

Para este año no se conformará equipo para la ciudad de Pereira puesto que el número de casos pendientes por ingresar al instrumento de diagnóstico es reducido, sin embargo, los casos de esta regional podrían ser ingresados por uno de los equipos contratados para la regional de Bogotá.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.**
2.1.	**OBJETO:** Prestar servicios de apoyo técnico con plena autonomía técnica y administrativa para la recolección de la información de los expedientes de necropsia, bases de datos y otras fuentes de información relevantes para realizar el diligenciamiento del instrumento de diagnóstico diseñado por la UBPD.
2.2	**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
80	11	16

2.3.	**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios técnico profesionales son las siguientes: 1. Mantener la custodia y propender por el buen estado de los expedientes que se encuentran a su cargo. 2. Diligenciar el instrumento de diagnóstico con base en los archivos físicos y bases de datos que contienen la información de los cuerpos no identificados de INMLCF y CTI/FGN este instrumento contiene las siguientes variables: lugar de recuperación del cuerpo, necropsia médico legal, análisis forenses antropológico, odontológico, genético, cruces de datos ante mortem y post mortem y disposición final de los cuerpos entre otros. 3. Entregar diariamente al líder del equipo el archivo con la matriz diligenciada y la información que requiera ser consultada en otras fuentes (como SIFMELCO, laboratorios, cementerios entre otros) para poder completar la información de los casos. 4. Entregar el instrumento de diagnóstico (matriz) diseñado por la UBPD con mínimo 50 casos mensuales diligenciados con toda la información completa de acuerdo a cada caso en concreto y enviarlo al líder del proyecto. 5. Ingresar al Sistema de Información Red desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), la información de los cuerpos no identificados, anteriores al año 2007, que no se encuentren registrados (PROYECTO RETROSPECTIVO). 6. Elaborar las actas diarias de entrega y recibido de los expedientes a su cargo.

	7. Mantener informado al líder del proyecto respecto de los avances, dificultades y necesidades que se presente en el desarrollo de sus actividades. 8. Cumplir con las tareas asignadas, siguiendo las instrucciones recibidas por el supervisor del contrato o líder de equipo. 9. Elaborar un informe mensual de gestión. Este informe deberá contener, información respecto a: número de casos asignados, número de casos diligenciados, fechas de diligenciamiento de los casos, fecha de asignación de los casos y cantidad de solicitudes de ampliación de información a otras fuentes. 10. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato. **Nota 1:** Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad. **Nota 2. Nivel de Riesgo del Contratista.** El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel de riesgo que le indique la Subdirección de Gestión Humana.
2.4.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales y hasta el 17 de agosto 2020.
2.5.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se desarrollará en las ciudades según el cuadro, sin embargo, si por necesidades del servicio se hace necesario que el contratista se desplace, la UBPD asumirá los costos de pasajes aéreos, terrestres o fluviales y los gastos de viaje. La ejecución del presente contrato se desarrollará de acuerdo a la siguiente información: Ciudad de ejecución: Bogotá — Técnicos: 8 técnicos En el evento en que el Contratista deba desplazarse fuera del sitio de ejecución la UBPD reconocerá los gastos de viaje y desplazamiento conforme a la regulación que la entidad tenga al respecto.
2.6	**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el(a) Director Técnico de Prospección, Recuperación e Identificación o por quien designe el Ordenador del Gasto. La supervisión del presente contrato deberá ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de área solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem.

3.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.**
3.1.	**ANALISIS DEL SECTOR:** El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar y el perfil requerido por la Unidad, atendiendo los lineamientos de la Resolución de Tabla de Honorarios establecida por la Unidad y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación. Igualmente se tuvo en cuenta el régimen tributario del apoyo a la gestión. En este caso para determinar el valor, la dependencia tuvo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las condiciones del servicio y las ventajas que representa para la UBPD contratar el servicio con una persona (natural/jurídica) que cuente con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.
3.2.	**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($11.430.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1º:** La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO 2.** LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.
3.3	**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección de Gestión Financiera, que se adjunta al presente documento.
3.4.	**FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **A.** Un (1) primer pago hasta por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($952.500)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato. **B.** Cinco (5) pagos cada uno por valor **UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.905.000)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato. **C.** Un último pago por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

	($952.500) incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1)** GCO-FT-020 Informe de actividades del periodo de ejecución que corresponda. **2)** DFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios firmada por el Supervisor. **3)** Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. En el momento que la UBPD se encuentre técnicamente disponible, realizará las retenciones y efectuará directamente el giro correspondiente de los aportes al SSSI, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, y las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y **4)** GFI-FT-007 Declaración Juramentada **PARAGRAFO 1º:** El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, la entrega del formato GRF-FT-003 Acta de entrega de bienes, documentos y otros elementos y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.
4.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*".

Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

5.	**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

5.1	**REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:** **FORMACIÓN ACADÉMICA** **Idoneidad:** Técnico o Tecnólogo en criminalística o en Investigación Judicial o en otras ciencias forenses como lofoscopia o dactiloscopia, balística o grafología o Estudiante de medicina, antropología, biología, microbiología u odontología de sexto semestre aprobado y con conocimientos en manejo de base de datos (Excel). **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** No se requiere

6.	**ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
El artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "*análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*"

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

7.	**GARANTÍAS EXIGIDAS**

El Contratista deberá constituir a favor de LA UBPD una Garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT.901.158.482-4, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la UBPD de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UBPD.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía deberá constituirse y entregarse a LA UBPD para su aprobación, en los términos señalados en el contrato.

PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

8.	**ACUERDOS COMERCIALES**

Por tratarse de una contratación directa, no aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

JAIRO HERNANDO VIVAS DÍAZ
Director Técnico
Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación

Elaboró: Claudia Elena Vega Urueña

MATRIZ DE RIESGOS ANEXO N° 1 DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista, como es el caso de dar a conocer información confidencial y/o de carácter reservado.	Posibles sanciones y actuaciones legales y administrativas pertinentes	3	4	7	Alto	Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato, se establece el deber de confidencialidad y/o reserva legal de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista y la cláusula penal por presunto incumplimiento del contratista. El contratista debe suscribir el documento de confidencialidad establecido por la UBPD. El supervisor en ejercicio del deber de vigilancia y seguimiento del contrato, debe solicitar el inicio del proceso sancionatorio cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, así como pedir la realización de las demás actuaciones legales y/o administrativas a que haya lugar.	1	4	5	Medio	Si. Por el presunto incumplimiento del contratista de la obligacion de confidencialidad y/o reserva legal	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo	Termina-ción del contrato	El contratista debe dar cumplimiento al contrato. El supervisor en ejercicio del deber de vigilancia y seguimiento del contrato, debe solicitar el inicio del proceso sancionatorio cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, así como pedir la realización de las demás actuaciones legales y/o administrativas a que haya lugar.	Permanente

N°	2	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción del Riesgo	Se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos y/o documentos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y presunto incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. Posibles sanciones y demás actuaciones legales y administrativas pertinentes	
Probabilidad	2	
Impacto	3	
Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	5	
Categoria	Medio	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Control a ser implementado	En el contrato se establecen entre otros: a) las obligaciones del contratista; b) la forma de pago sujeta al recibo a satisfacción de las actividades contractuales por parte del supervisor, y c) la multa y cláusula penal por presuntos incumplimientos del contratista.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1
	Impacto	3
	Valoración	4
	Categoria	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí. Por el presunto incumplimiento del contratista del contrato	
Responsable por implementar el tratamiento	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Termina-ción del contrato	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El supervisor en ejercicio del deber de vigilancia y seguimiento del contrato, debe solicitar el inicio del proceso sancionatorio cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, así como pedir la realización de las demás actuaciones legales y/o administrativas a que haya lugar.
	Periodicidad	Permanente

N°	3
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción del Riesgo	Se presenta cuando el contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional con ocasión de la ejecución del contrato suscrito con la entidad
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Puede afectar la ejecución del contrato
Probabilidad	2
Impacto	3
Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	5
Categoría	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	En el contrato se establecen entre otros, la obligación del contratista de cumplir con la afiliación y pago de la ARL, y durante la ejecución la observancia de las disposiciones sobre riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable. Así mismo se establece que para cada pago debe entregar la planilla de pago de la ARL, hasta el momento que la UBPD se encuentre técnicamente disponible, para realizar las retenciones y efectuar directamente el giro correspondiente de los aportes al SSSI, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, caso en el cual se comunicará al contratista, de manera oportuna, el procedimiento de retención y giro de tales aportes.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	2
Impacto después del tratamiento – Impacto	2
Impacto después del tratamiento – Valoración	4
Impacto después del tratamiento – Categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la elaboración del estudio previo del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Termina-ción del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	El contratista debe cumplir con lo establecido en el contrato El supervisor debe hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Mensual y permanente